

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LUZ ANDREA MUÑOZ LÓPEZ
DEMANDADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE
RADICADO	05001 33 33 003 2026-00034 00
ASUNTO	Cúmplase lo resuelto por el Superior- Dispone vinculación

De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 10 de marzo de 2026, a través de la cual se declaró la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela de la referencia, desde el auto admisorio de la demanda.

En la mencionada providencia, el Tribunal consideró que en el trámite de primera instancia no se integró en debida forma el contradictorio, toda vez que no fueron vinculados al proceso los demás aspirantes inscritos en la OPEC 201818 del Proceso de Selección Antioquia 3, ni el DISTRITO DE MEDELLÍN, pese a que podrían tener un interés legítimo en el resultado del proceso constitucional, lo cual comporta una vulneración al derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, corresponde a este Despacho rehacer la actuación procesal desde el auto admisorio, garantizando la vinculación de los terceros interesados.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 10 de marzo de 2026, mediante la cual se declaró la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro de la acción de tutela de la referencia, desde el auto admisorio de la demanda, dejando a salvo las contestaciones.

2. VINCULAR al presente trámite constitucional, en calidad de terceros con interés en el resultado del proceso a los **ASPIRANTES INSCRITOS EN LA OPEC 201818 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3**, así como al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, para que, si lo estiman pertinente, intervengan dentro del presente trámite.

3. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** dentro un (1) día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, sirvan notificar esta decisión a los aspirantes inscritos en la OPEC 201818 del Proceso de Selección Antioquia 3, correspondiente al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, adjuntando copia de la presente acción de tutela y del auto admisorio de la demanda, indicándoles que podrán intervenir dentro del presente proceso.

4. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE** que procedan a publicar en su página web y en el aplicativo SIMO o en el medio oficial dispuesto para la convocatoria, la existencia de la presente acción de tutela para que cualquier sujeto con interés pueda intervenir en el presente proceso.

5. La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE, en el término de tres (3) días acreditarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente auto.

6. CORRER TRASLADO a los vinculados por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y alleguen los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

7. SE INFORMA A LAS PARTES que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJC24-1 del Consejo Superior de la Judicatura, para los Juzgados Administrativos de Medellín, los memoriales deberán remitirse únicamente a través de la ventanilla virtual dispuesta en el aplicativo SAMAI en el siguiente vínculo digital: <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/>, y deberá enviarse copia de los mismos a los demás sujetos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

Providencia firmada por SAMAI¹



¹ Para comprobar la autenticidad del documento ingresar a la pestaña “Validador de Documentos” en SAMAI.
<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>